

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/186/VII/2021.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de julio de 2021.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/108/19**

**VH ASESORES FISCALES Y CONTABLES S.C.
REPRESENTANTE LEGAL**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCUN, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACION

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 fracción XVII inciso c) 111, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, mismo que fue modificado mediante decreto 014, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre del 2019 por el cual se reforma el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/186/VII/2021.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de julio de 2021.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/108/19**

párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y tramite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizara transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/186/VII/2021.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de julio de 2021.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/108/19**

de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de la Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75, esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **56715** y número de emisión **1923**, de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió a la contribuyente **“VH ASESORES FISCALES Y CONTABLES S.C.”**, el primer requerimiento de la declaración de pago del Impuesto Sobre Nómina, a las cuales se encuentra sujeta.

II.- Inconforme con lo anterior mediante escrito presentado en la Subdirección Jurídica Zona Norte, el día 21 de agosto de 2019, la **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien se ostentara como representante legal de la

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/186/VII/2021.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de julio de 2021.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/108/19**

contribuyente “**VH ASESORES FSCALES Y CONTABLES S.C.**”, interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita en el numeral precedente.

III.- Mediante oficio **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/324/XII/19**, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal Jurídica del SATQ, emitió un acuerdo por virtud del cual se le requirió a la recurrente el documento en el cual constara su personería, concediéndole el plazo de 5 días para ello, bajo el apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo otorgado sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se tendría por no interpuesto el recurso.

IV.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por el recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Derivado del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente administrativo que nos ocupa, esta autoridad observa primeramente que no habiendo presentado o exhibido documento alguno en el cual conste el documento con el que la promovente acreditara su personalidad, para actuar dentro del expediente que nos ocupa y toda vez de que con fecha 5 de febrero de 2020, le fuera debidamente notificado el oficio **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/324/XII/19**, de fecha 11 de diciembre de 2019, y que ha transcurrido en exceso el plazo de tiempo legalmente otorgado, pues hasta la fecha en la que se emite el presente, no se dio debido cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción I y último párrafo del Código Fiscal del Estado que a la letra dicta:

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/186/VII/2021.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de julio de 2021.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/108/19**

Artículo 116.- *El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:*

I. Los documentos que acrediten su personería cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

(...)

*Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refiere este artículo, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de **cinco días**. Si el promovente no lo presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, **se tendrá por no interpuesto el recurso**; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas. Cuando no presente las copias de las documentales exhibidas, éstas no podrán ser devueltas, pues servirán para los expedientes respectivos.*

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 116 fracción I, y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del SATQ;

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por no interpuesto el recurso de revocación presentado ante la Subdirección Jurídica Zona Norte, el día 21 de agosto de 2019, por quien se ostentara como representante legal de la contribuyente "**VH ASESORES FISCALES Y CONTABLES S.C.**", lo anterior por los motivos y fundamentos legales contenidos en esta resolución.

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/186/VII/2021.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de julio de 2021.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/108/19**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.

C.C.P.- Archivo.
JAAS/JVZE/VVT/JCCS

